CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CD-PS-183-2026		
CONTRATANTE	:	CENTRO DE SALUD SAMPUÉS E.S.E
REPRESENTANTE LEGAL	:	STHEFANI PAULIN DE ARCE RICARDO
CONTRATISTA	:	DILIO CARLOS VERGARA MENDEZ
OBJETO	:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN GENERAL PARA EL CONTROL DE PLAGAS, INSECTOS RASTREROS, VOLADORES Y ROEDORES; LAVADO Y DESINFECCIÓN DE ALBERCA SUBTERRÁNEA, TANQUES ELEVADOS Y EN PISO EN LAS DISTINTAS SEDES DEL CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E."
VALOR DEL CONTRATO	:	DOCE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL OCHENTA Y DOS PESOS ($ 12.915.082,00) M/CTE IVA INCLUIDO
PLAZO	:	SIETE (7) MESES SIN SOBREPASAR LA VIGENCIA 2026, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber: **STHEFANI PAULIN DE ARCE RICARDO,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía **No. 64.719.752** expedida en Sampués, quien actúa en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E",** en su condición de Gerente, según Decreto de Nombramiento No. 076 de fecha 27 de Marzo del año 2024 y Acta de posesión de fecha 01 de Abril del año 2024, y quien para estos efectos se denominará LA E.S.E., por una parte, y por la otra, **DILIO CARLOS VERGARA MENDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.836.869 expedida en Corozal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios previa las siguientes consideraciones: a) Que, La Empresa Social del Estado – Centro de Salud, en cumplimiento de su misión institucional de prestar servicios de salud en condiciones adecuadas de salubridad, higiene y seguridad para los usuarios, funcionarios, contratistas y comunidad en general, requiere contratar el servicio integral de fumigación y control de plagas, así como el lavado y desinfección de los sistemas de almacenamiento de agua potable ubicados en sus diferentes sedes. b) La E.S.E. no cuenta con el personal técnico especializado, los equipos, insumos, productos químicos y certificaciones necesarias para ejecutar directamente estas actividades, por lo que se hace indispensable contratar una persona natural o jurídica idónea, con experiencia acreditada y con capacidad técnica y operativa suficiente para realizar la fumigación general, el control integral de plagas y el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua en todas las sedes de la entidad. c) Que, Teniendo en cuenta el tipo de contrato y la cuantía del mismo; y sobre todo que no realizar la contratación, pondría en riesgo la prestación del servicio público de salud, pudiendo generar afectaciones graves a la vida e integridad de los usuarios, el presente contrato se celebra conforme con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad, por lo cual la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACIÒN DIRECTA. d) Que, la E.S.E ha realizado los correspondientes trámites

para la contratación de la prestación de servicio. e) Que, por lo anterior, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto por parte del CONTRATISTA, el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN GENERAL PARA EL CONTROL DE PLAGAS, INSECTOS RASTREROS, VOLADORES Y ROEDORES; LAVADO Y DESINFECCIÓN DE ALBERCA SUBTERRÁNEA, TANQUES ELEVADOS Y EN PISO EN LAS DISTINTAS SEDES DEL CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E.". SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVCIO.** El servicio será prestado en las instalaciones de la entidad. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato será por valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL OCHENTA Y DOS PESOS ($ 12.915.082,00) M/CTE IVA INCLUIDO, pagaderos de la siguiente manera: La E.S.E. pagará al contratista así: Mediante actas de pago parcial por entregas periódicas del servicio, de acuerdo con el valor unitario acordado, suscrita por el supervisor de éste, y constancia de cumplimiento, previa entrega de todos los soportes de ejecución del contrato y trámite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta debidamente legalizada. Para el pago deberá estar al día con los aportes a seguridades sociales y parafiscales cuando a ellos diera lugar. Para el pago deberá estar al día con los aportes a seguridades sociales y parafiscales cuando a ellos diera lugar. Para el pago deberá estar al día con los aportes a seguridades sociales y parafiscales cuando a ellos diera lugar. El Centro de Salud Sampués E.S.E., no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CUARTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la prestación del servicio será hasta siete (7) meses sin sobrepasar la vigencia 2026 a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES**: 1.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 2. Cumplir con las condiciones técnicas para la prestación del servicio, exigidas en los estudios previos e invitación en lo referente a: lavado y desinfección, limpieza y lavado, desinfección, elementos de protección personal. 3. Atender los requerimientos del supervisor del contrato en el plazo que para tal efecto se defina. 4. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar la buena ejecución del contrato. 5. Realizar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 6. Las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, de conformidad con la propuesta presentada, los estudios previos, las especificaciones técnicas y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 2. Realizar en todas las sedes de la E.S.E. las actividades de

inspección, diagnóstico, fumigación, desinsectación, desratización, lavado, limpieza y desinfección de albercas y tanques de almacenamiento de agua potable. 3. Utilizar productos químicos, biológicos y desinfectantes debidamente autorizados por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), con registro sanitario vigente y aptos para uso en instituciones prestadoras de servicios de salud. 4. Ejecutar los servicios en horarios coordinados con la E.S.E., procurando no afectar la continuidad de la prestación de los servicios de salud. 5. Garantizar que el personal asignado cuente concapacitación en manejo seguro de plaguicidas, trabajo seguro y bioseguridad. 5. Dotar al personal con todos los elementos de protección personal requeridos y asegurar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo. 6. Cumplir la normativa sanitaria y ambiental aplicable, incluyendo lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la autoridad ambiental competente. 7. Señalizar y aislar temporalmente las áreas intervenidas cuando sea necesario. 8. Disponer adecuadamente los residuos generados durante la ejecución, conforme al plan de gestión de residuos y a la normatividad ambiental vigente. 9. Entregar, al finalizar cada intervención, un informe técnico que incluya actividades ejecutadas, áreas tratadas, hallazgos y recomendaciones. 10. Atender sin costo adicional las visitas de refuerzo o reintervención cuando se evidencie persistencia de plagas dentro del período de garantía ofrecido. 11. Mantener vigentes durante toda la ejecución las licencias, permisos, registros y autorizaciones necesarias para desarrollar la actividad. 12. Guardar reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato. 13. Responder por los daños ocasionados a las instalaciones, equipos o bienes de la E.S.E. por acción u omisión del contratista o de su personal. B) DE LA E.S.E.: **1.** Ejercer la supervisión del presente contrato a través de la persona que para el efecto designe a efectos de ejercer control sobre la prestación del servicio. **2.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. **3.** Realizar las exigencias o actuaciones necesarias para la consecución de los fines establecidos en el Manual de Contratación de la Entidad. **4.** La E.S.E. se obliga a pagar el valor del contrato de acuerdo a las condiciones del mismo.**5.** Facilitar la información requerida por el CONTRATISTA para el desarrollo del contrato. **6.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar. **SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo de la E.S.E., por cuanto se trata de un contrato intuito persona. **SÉPTIMA. GARANTÍA:** EL CONTRATISTA deberá constituir una póliza de garantía que será expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que amparará los siguientes riesgos: a)- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO: Por el 10% del valor del Contrato, su vigencia será la misma del contrato y seis (6) meses más. b)- PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO: Por el 10% del valor del Contrato, su vigencia será la misma del contrato y cuatro (4) meses más. c)- PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato, por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. **OCTAVA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**:

Este contrato se rige por los preceptos de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. **NOVENA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral entre la E.S.E y EL CONTRATISTA. **DÉCIMA. JURAMENTO: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad comprendidas en la Constitución y la Ley; así mismo que tampoco es responsable fiscalmente según la Ley 610 de 2000. **DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a la E.S.E de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, este pagará a la E.S.E a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la E.S.E. por el incumplimiento. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este Contrato contrae EL CONTRATISTA, LA E.S.E. Podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al 0.5% del valor del Contrato, las cuales, sumada entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10 %) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos; así mismo en el evento de haber lugar a ello, se dará aplicación a lo que esta dispuesto en el Art 1 de la Ley 828 de 2003. **DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** La E.S.E. mediante Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si EL CONTRATISTA incurriera en alguna de las causales previstas en la ley 80 de 1993, La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte del CONTRATISTA de todos los perjuicios causados a la E.S.E., la Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, que prestará merito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA QUINTA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes dirimirán las controversias que se susciten con ocasión de la actividad contractual agotando los procedimientos de solución alternativo de conflictos, si fracasa la etapa anterior, podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. En todo caso la jurisdicción competente es la Jurisdicción Ordinaria, salvo cuando el conflicto sea suscitado por asuntos referentes a cláusulas excepcionales, evento en el cual conocerá la jurisdicción Contenciosa Administrativa. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por el Profesional Universitario de Recursos Humanos, quien tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el mismo quien certificará el cumplimiento del objeto contractual, dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción". **DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato estará amparado según certificado de disponibilidad presupuestal número No 747 de la vigencia fiscal 2026. **DÉCIMA OCTAVA. ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista pagará los impuestos a que haya lugar con la presente contratación. **DÉCIMA NOVENA.**

REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: a) Registro presupuestal de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 20 del Decreto 568 de 1996; b) Firma del contrato por las partes; c) Cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. d) Aprobación de garantías. **VIGÉSIMA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales en el municipio de Sampués – Sucre. Este contrato se entiende perfeccionado el día de la aprobación por parte de del Centro de Salud Sampués E.S.E. en la plataforma de Secop II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal.

Se deja constancia que la escogencia del contratista se hizo atendiendo la idoneidad reflejada en su propuesta relacionada con la realización del objeto contratado, de lo cual manifiesta bajo la gravedad de juramento que la información suministrada es veraz y confiable.

CONTARTANTE **EL CONTARTISTA**

STHEFANI PAULIN DE ARCE RICARDO
Gerente

DILIO CARLOS VERGARA MENDEZ
Contratista

	Nombre y Apellidos	Cargo o Vinculación	Firma
Proyectó	Jessica Benavidez Verdugo	Asesora Externa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			